

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

PRECIO MENSUAL DE LA SUSCRIPCION.
Madrid, 8 rs. Provinc. 10 Estranjy Ultr. 24
LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE ADMITEN
en la administracion calle del Rubio, num. 23.

MODO DE HACER LA SUSCRIPCION.
Entregando su importe en Madrid ó envián-
dole en metálico, libranza ó sellos de correo
á la administracion, calle del Rubio, num. 23
que no servirá la que no esté pagada.

AÑO XVII.-NUM. 2,042. DE LA MAÑANA. MADRID. MIERCOLES 6 DE ENERO DE 1864. OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NUM. 23

PRIMERA EDICION.

La Gaceta de ayer publicó el real decreto manifestando que habiendo renunciado D. Victor Arnau el cargo de diputado á Cortes por el distrito de Sorbas, provincia de Almería, se manda que se proceda á nueva elección en dicho distrito, con arreglo á la ley.

Por real orden de 31 de diciembre se ha declarado definitivamente constituida la Sociedad española general de Crédito para que pueda dar principio á las operaciones propias de su instituto.

Anteayer pasaron á la comision de peticiones del Senado una exposicion de la real sociedad de Amigos del Pais de Jerez de la Frontera solicitando que se conserve aquel tribunal de comercio; y otra de la junta de gobierno del ilustre colegio de abogados del mismo Jerez de la Frontera, en que se pide que el aprobarse el proyecto de ley orgánica de los tribunales de comercio se adicione concediendo á dicha ciudad el de primera instancia que le corresponde en equivalencia al que hace 34 años viene funcionando en su recinto.

El capital del Banco de España en 31 de diciembre último era de 687,588,867 reales 47 cént.

Ayer recibimos detalles del acto solemne celebrado en Sevilla, de inaugurarse el monumento dedicado á la memoria de Murillo, y cuyo acto nos anunció el telégrafo.

La plaza estaba desde bien temprano llena de espectadores; frente de la estatua se alzaba á conveniente distancia sobre una plataforma separada del suelo por dos gradas un elegante desfiladero romano, distinguiéndose delante del mismo los sillones y mesa de la presidencia. Desde la escalinata hasta el monumento seguian dos hileras de asiento forradas de damasco y terciopelo grana que venian á cerrar un magnífico estrado cubierto por una alfombra en toda su estension; detrás de estos asientos seguian los bancos y multitud de sillas destinadas al convite. Los empleados subalternos de la academia de Bellas Artes, vistiendo su uniforme estaban colocados en las entradas y un piquete de infantería daba la guardia en varios sitios. Dos bandas de música de los cuerpos de la guarnicion, tocaron distintas piezas hasta el momento en que, llegando el Sermo señor infante duque de Montpensier, con dos de sus augustas hijas, rompieron la marcha real, descorriéndose al mismo tiempo la cortina de damasco que cubria la arrogante estatua de Murillo destinada á decir de hoy mas á propios y extraños cuanto estima Sevilla, ó mejor dicho, cuanto estima España la gloria de sus hijos.

Ya en la presidencia SS. AA., tomaron asiento los demás señores que tenian en aquel sitio una representacion oficial y los particulares invitados. La plaza ofrecia entonces un aspecto magnífico. Las azoteas y los balcones de los edificios inmediatos, lo mismo que los alrededores del paseo, estaban llenos de curiosos: la concurrencia, compuesta en parte de niñas señoras, era numerosa en el sitio de los convidados. En el balcón del museo de pintura se divisaba el Eminentísimo señor cardenal arzobispo de la diócesis; Sus Altezas Reales ocupaban el dosel, y en los puestos de preferencia se veian al excelentísimo señor capitán general del distrito, general gobernador de la plaza y otras autoridades militares; al señor gobernador civil y diputacion de la provincia; la audiencia del territorio, el municipio, la universidad, los cuerpos científicos y literarios existentes en Sevilla representados por comisiones y la oficialidad franca de servicio, además de los individuos que componen la sociedad de emulacion y fomento, y la comision encargada de realizar la idea llevada anteayer á feliz término.

Se dió principio al acto de la inauguracion despues de haberse descubierto la estatua con la lectura del acta por el secretario de la comision Sr. Calzada. El señor Pikman, secretario de la sociedad de emulacion y fomento, presentó á SS. AA. los diplomas de los premios otorgados á varios artistas y en seguida el Sr. Fernandez Espino, vice-presidente de la comision que ha entendido en todo lo referente al monumento, leyó un discurso en que se examinaba á Murillo como pintor religioso; á continuacion usó de la palabra el Sr. Gonzalez, vice-presidente de la sociedad de emulacion y fomento, por ausencia del presidente, que lo es tambien de la comision especial Sr. Ibanez. El señor Gonzalez pronunció un breve discurso.

Concluido el discurso del Sr. Gonzalez, el Sr. Dupuy, gobernador civil de la provincia, manifestó, que habiendo pedido la venia á SS. AA. RR., cuyo nombre augusto va siempre unido á todos los actos notables que ocurren en la provincia, y que ellos mismos estimaban á levantar el magnífico monumento que acaba de inaugurarse, y cuya estatua, interpre-

tando los sentimientos de S. M., saludaba en su real nombre; que aquel monumento pasaria á las generaciones venideras, probando una vez mas que en el reinado de doña Isabel II, á la par que se ha fomentado la riqueza pública, promoviendo todas las obras de utilidad para los pueblos, han florecido las bellas artes y se ha reparado un olvido de nuestros mayores, honrando la memoria del genio de este suelo, cuyo nombre se repite con admiracion por todo el mundo y que con Cervantes han llevado á las otras naciones un testimonio irrecusable del talento privilegiado que distingue á la raza española; que tambien enviaba su pláceme á Sevilla que estaba de enhorabuena porque podrá contemplar diariamente con orgullo la estatua de su hijo, ilustre el pintor divino, que se inspiró en su cielo.

Despues las músicas llenaron el espacio de armonia y los vivas se repitieron, terminando el acto con la retirada de SS. AA. en medio de los acordes de la marcha real.

La Iberia, haciéndose cargo de las noticias de La Epoca, de que estos dias han sido frecuentes las conferencias entre los hombres notables del partido progresista, tanto para llegar á un acuerdo comun, como para que este se extendiese á todos los órganos de esta opinion en la prensa; y que sin duda estos esfuerzos han sido inútiles cuando asistimos á una lucha tan viva entre El Clamor y La Iberia; dice que entre el Sr. Olózaga y La Iberia no hay contradiccion, sino que no se han querido entender las palabras del Sr. Olózaga, y se ha supuesto por sus enemigos, que se habia retractado de lo dicho durante toda su vida; que no son ciertas las conferencias de que La Epoca habla; ni habia para qué tenerlas; pues todos estaban de acuerdo; y que entre El Clamor y La Iberia no hay una verdadera lucha, pues todo se ha reducido á decir La Iberia y confesar El Clamor, que este periódico no representa al partido progresista.

Anteayer se leyó en casa de los señores de Soler una comedia que con el título de La gloria y el purgatorio acaba de terminar el apreciable escritor Sr. D. José Marco. El argumento de la nueva obra del aplaudido autor de El sol de invierno, es tan sencillo como interesante; abunda en situaciones bellísimas combinadas con gran talento, y desarrolladas con notable acierto, siendo la versificacion facil y galana. Deseamos ver pronto representada esta obra que creemos ha de alcanzar aplausos.

Dice La Discusion que le han asegurado que D. Angel la Riva ha fallecido en Filipinas hace dos años poco mas ó menos.

Durante el año de 1863 se han despachado por la Audiencia de Barcelona 2,358 negocios civiles, entre los cuales han sido definitivamente fallados 912 pleitos, quedando solo 9 en poder de los relatores, y pendiente de sustanciacion 430. Se han despachado tambien 968 incidentes y 19 discordias. La cifra de los negocios criminales va apareciendo mas alta, pues asiguiendo á 5,509, distribuidos en la forma siguiente: 1,934 causas falladas contra reos presentes, 80 contra ausentes, 3 en poder de los relatores para la vista, y 170 pendientes de sustanciacion. Ha habido además 1,883 sobreescripciones, 1,376 incidentes, y 18 discordias. Las causas de Hacienda de esta clase, vigiladas por la Sala primera, figuran en número de 45. Los negocios gubernativos forman la cantidad de 1,428. De estos, hay 812 expedientes de la Sala de gobierno; 172 de la junta inspectora penal; 6 de la regencia del personal del servicio médico-forense; 304 de id. del registro de la propiedad, y 134 denuncias de los jueces de paz.

Casi al mismo tiempo que tenian lugar los funerales de la joven duquesa de Sevilla, dice un periódico, se daba modesta sepultura en el cementerio de San Isidro al cadáver de la Excm. señora esposa del infante D. Francisco de Paula, padre de S. M. el rey. El cadáver habia sido conducido el miércoles desde su casa de Pozuelo y depositado en una capilla de aquel campo-santo. Desde entonces ha estado en observacion, custodiada por un capellan y dos dependientes de la casa de su serenísimo esposo. Ha sido sepultado en un panteon adquirido al efecto por el augusto viudo.

El vapor de guerra francés *Dies de Diciembre*, su comandante Mr. Caballier, fundó el 26 de diciembre en el puerto de la Coruña, procedente de Inglaterra. Llevaba á su bordo unos 3,000 kilómetros de cable submarino con envolturas y capas de hierro y cobre, filamento de cañamo y gutapercha, y además siete miles conductores de cobre, su peso 80 toneladas, con destino al establecimiento de la línea que el gobierno francés va á colocar desde Cartagena á Orán, cuya distancia es de 130 millas.

En muchos puntos de Cataluña se están sufriendo fuertes vendavales desde el día 1.º del actual.

El 2.º de las cinco de la tarde, se suicidó en Barcelona un individuo que habia per-

tenecido á la guardia municipal de aquella ciudad, y arrojado del cuerpo por ciertas faltas. En el mismo dia falleció otro individuo que se hallaba en las mismas condiciones que el anterior, y se pegó un tiro hace pocos dias.

Ayer recibimos la correspondencia de Canarias, con noticias de aquellas islas que alcanzan al 26 de diciembre último, en cuya fecha era bueno el estado sanitario en todas ellas.

Las obras públicas que hace tiempo se emprendieron con mas vigor que antes, segun adelantando, entre ellas varias vias de comunicacion.

El mercado de Santa Cruz de Tenerife se presentaba un tanto encalmado, y eso que el movimiento del puerto no decrecia.

En el mes de noviembre último entraron en dicho puerto de Santa Cruz, cincuenta y siete buques de travesía (contándose entre ellos 39 vapores) y sesenta y nueve buques del cabotaje entre islas. En el número de los buques de travesía no se mencionan los seis vapores de guerra franceses que se presentaron sobre máquina el día 16 de dicho mes y salieron en el mismo dia para Brest con los demás buques de la escuadra que se hallaban fondeados en aquel puerto.

El hermoso vapor de la empresa trasatlántica *Príncipe Alfonso* habia hecho su viaje desde Cádiz á Santa Cruz en cincuenta y nueve horas, y siguió rumbo á Puerto-Rico.

La fragata clipper sarda *Sicilia*, de porte de 552 toneladas, su capitán N. A. Dassori; que zarpó de aquel puerto con destino á Montevideo y Buenos-Aires al amanecer del 31 de octubre último, se perdió en Buena-Vista (islas de Cabo Verde) en la noche del día 3 de noviembre; perecieron setenta pasajeros, entre ellos cuarenta mujeres, y el resto de estos y su tripulacion, ochenta y dos entre todos, fueron llevados desde aquella isla á Lisboa en el vapor paquete inglés *Oncida*, que pasó junto á aquella rada en la mañana del 24 de dicho mes.

Seguia trabajándose en la estraccion de objetos de los que conducia el *Alaba*. Los fusiles estraidos ascendian á 728, los cuales, segun ya hemos indicado, se estaban reparando en la maestranza de aquellas islas para enviarlos á su destino.

El consejo de gobierno del banco de España, con presencia del balance de fin de diciembre último, ha acordado reparar á los señores accionistas el dividendo de 200 rs. por accion, como complemento de los beneficios del año de 1863. En su consecuencia, desde el día 15 del actual inclusive, pueden presentarse los referidos señores accionistas en el negociado de acciones de la secretaria de dicho establecimiento, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, excepto en los feriados, con los respectivos extractos de inscripcion, á fin de percibir en el acto el espresado dividendo.

El ayuntamiento constitucional de Burgo ha acudido al Senado con la pretension de que se sirva introducir en el proyecto de ley sobre tribunales de comercio, la variacion de que dicha ciudad conserve el mercantil de primera instancia, y se establezca el de apelacion, á donde concurren las mismas provincias que hoy constituyen la dotacion de su audiencia territorial.

El *Clamor Público* aprueba el voto particular del señor marqués de Novaliches, leído ayer en el Senado, y desea que prevalezca sobre el dictamen de la mayoría.

El ilustrado escritor y abogado D. Primitivo Andrés Cardaño, se ha separado de la redaccion de *El Clamor Público*, pero no será posible atender á trabajos periodísticos.

El obispo de Málaga parece que ha ofrecido á la municipalidad de la misma poblacion para que concorra para que se hagan rogativas públicas, con objeto de implorar del cielo las lluvias que tanta falta hacen para los campos y hasta para que la salud no se resienta.

El *Contemporáneo* dice que es partidario en teoria del elemento hereditario en la Cámara alta; pero que una triste esperiencia ha hecho comprender que la reforma de la Constitucion, tal como hoy existe, es insostenible, pues cree que es peligrosa y que casi toca en lo ridículo la existencia de una ley fundamental, de la cual una parte se aplica y otra no.

Dice *El Contemporáneo* que el voto particular del señor marqués de Novaliches ha sido acogido benignamente por algunos hombres importantes de la Cámara alta, los cuales creen que al tocarse la reforma nada es mas conveniente que destruirla por completo.

Continúa encendida en el seno de la oposicion lo mismo en París que los departamentos, la discordia entre los partidarios de la paz y los partidarios de la guerra. *Le Siècle* cada dia se hace dirigir cartas de los personajes influyentes de la democracia que le feliciten de estar por la guerra. Se organizan pequeñas mani-

festaciones populares en favor de la misma. Por otra parte la clase media liberal no se muestra contraria á la paz, porque vé en la guerra un peligro de muerte para la libertad. Creemos que en breve se acortarán las distancias entre MM. Havin y Guerrault y Mr. Jules Simon, Glais-Bizoin, Magnin y Pelletan, porque en realidad, aunque estén ahora discordes, todos son tan partidarios de la paz.

En una memoria sobre el trigo, la harina y el pan que ha presentado á la sociedad central de agricultura de Francia Mr. Barral, establece que la corteza del pan tiene mas cantidad de azoe que la miga, y que es mas soluble que esta última.

El nuevo obispo de Leon ha dirigido una estensa carta pastoral á todos los pueblos de su diócesis, en la que al darles á conocer su elevacion á aquella silla episcopal, los recomienda las mas sanas prácticas de la virtud basadas en la moral cristiana.

En Oviedo varias personas tratan de promover un *meeting* para tratar de la cuestion del ferro-carril de Leon á Gijón.

Quéjase un periódico de Lérida de que en la prolongacion que se está dando á las calles de aquella ciudad con motivo del derribo de las murallas, no se guarde la alineacion que deberia guardarse; resultando asi tortuosas las vias públicas.

En el ejército de Filipinas existe una vacante de teniente coronel, y no habiendo en el ministerio de la Guerra ninguna solicitud pendiente, se ha circulado un aviso para que si hay algun teniente coronel ó primer comandante con las condiciones reglamentarias indispensables, lo soliciten en el término de cuarenta dias.

Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que los jefes y oficiales retirados que con arreglo al real decreto de 9 de noviembre último, soliciten empleos civiles, expresen si les es ó no posible poner fianza, y en caso afirmativo hasta qué cantidad y en qué forma, manifestando al propio tiempo si les es indiferente la localidad y clase de la colocacion, ó si circunscriben una y otra, especificándolas en este último caso.

Con el título de *Manual completo de policía urbana y construcciones civiles*, segun de un proyecto de ordenanzas municipales, ha visto la luz pública una excelente recopilacion de las disposiciones legales vigentes, relativas al ornato, comodidad y salubridad de las poblaciones, alineacion y rotulacion de calles, altura de casas, numeracion de manzanas y construcion de edificios públicos. El doctor en jurisprudencia D. José Gracia Cantalapiedra, director del *Boletín de Administracion local y de los Positos*, bajo cuya inspeccion se ha publicado el *Manual* de que tratamos, ha prestado un buen servicio á los pueblos, á los cuales es tambien de evidente utilidad el proyecto de ordenanzas municipales que constituye la segunda parte del libro que con gusto recomendamos al público.

El *Contemporáneo* cree que el gabinete debe estar prevenido para los combates que se anuncian, y que han de ser rudos; que deben estrecharse los vínculos de la mayoría; y que la union de la mayoría con el gabinete ha de tener por base un pensamiento de gobierno, una política dada, una manera de resolver las cuestiones importantes que se agitan hoy, no de modo que sea favorable á una agrupacion política mas ó menos grande, sino á los intereses de la nacion y del trono.

Declara terminantemente *El Contemporáneo* que ni el Sr. Gonzalez Brabo, ni el Sr. Lorente, ni el Sr. Benavides, han tenido la menor idea de haber estado siquiera en remoto peligro de que nadie pensase en llamarlos al ministerio.

Per un documento oficial, recién publicado en Francia, tenemos la noticia de que el cuerpo francés empleado en Méjico asciende á 84,000 soldados, de los que habrá ya que descontar las bajas habidas posteriormente á la formacion de aquel estado. Es ya tan dilatada la línea á que necesitan los invasores atender sin ser posible cubrirla, que no han podido disponer para su expedicion novísima, segun el cálculo apuntado, sino de la tercera parte ó poco menos de su fuerza total.

Describiendo un periódico el sistema que dice sigue la opinion para hacer circular rumores desfavorables al ministerio, dice: «El mas ingenioso inventa una noticia que pueda perjudicar al gabinete, anunciando descabridos en la mayoría; la noticia se comenta por los que están en los corrillos mas inmediatos, pasa luego abultada al círculo mas estenso de los amigos, y á la media hora, como el tempano desgajado de la cumbre de la montaña llega, antes de bajar al valle, á convertirse en terrible avalancha, entra por los cafés, por los casinos y los círculos de todas clases convertida en crisis inevitable, en pronóstico de futuros disgustos y

de tremenda oposicion, en preludio de desgracia catástrofe ministerial.»

El último drama del poeta Larra, titulado: *La cosecha*, que se estrenó en Madrid á principios del mes pasado, se puso el 2 en escena en el teatro del Olimpo en Barcelona, alcanzando una regular ejecucion por parte de la compañía, que vió recompensados sus esfuerzos con aplausos.

La compañía de zarzuela que trabajaba en Murcia ha pasado á Cartagena, donde se propone dar varias funciones.

La Sra. Penço ha cantado en Cádiz la *Lucrecia* con un éxito extraordinario.

Dice el *Diario de Barcelona* de ayer: «Ayer tuvo lugar en el teatro Principal la primera funcion de las que debe dar en el Mr. Velle. Este artista fué justamente aplaudido en diferentes suertes, especialmente en el escamoteo de un sombrero de señora, que apareció colgado del teatro y del cual se desprendió luego restituyéndose á la dueña, que pocos momentos antes habia visto destrozarlo. En la tercera parte Mr. Velle, que habia distribuido ya una gran cantidad de retratos suyos en tarjetas y ramitos de flores, rific un reloj, varios juegos de café, un mirriñaque, varios juguetes y otros objetos de bastante valor.»

La señora Sanchoilli ha cantado en Valencia la parte de rosina del *Barbero*, siendo muy aplaudida, particularmente al ejecutar una canción compuesta por la misma cantante.

El *Contemporáneo* declara que cuando llegue el momento en que se crea necesario entregar las riendas del gobierno al partido progresista, no opondrá á que esto suceda el menor obstáculo; es mas que si el bien de la patria lo exige, hará cuanto de él dependa para facilitar este suceso, del que no espera ningun mal para la nacion, si, como es de suponer, el partido progresista obra, siendo llamado á dirigir los negocios públicos en una época normal, segun corresponde á un partido constitucional; esto es, no erigiendo una dictadura, sino conservando las prerogativas de las instituciones que son garantía de la libertad política y que regulan su ejercicio.

Un periódico toma nota de la declaracion hecha por *La Política* de que ataca á gobierno ocupándose de cosas insignificantes acerca de las personas de los ministros, porque no tiene otra cosa en que atacarlo.

Completamente autorizado, desmiente *El Contemporáneo* los rumores sobre el general Lersundi habrá de presentarse en el Senado en oposicion al gabinete. Añade que el digno general Lersundi obrará con la independencia y franqueza que hasta sus adversarios políticos en él reconocen, sin hacer caso mas que á sus doctrinas y á la conveniencia de su partido.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* ve grande abnegacion en la conducta del marqués de Miraflores. «En medio de la pasion y del encono con que hoy se debate, añade, los partidos, en su ciego furor, no fijan su atencion en proceder de esta naturaleza; pero el país, mas desapasionado que ellos, no los deja pasar desapercibidos y hace á todos y á cada uno la justicia que merecen.»

Las sociedades económicas del reino están contestando satisfactoriamente á la recomendacion que les ha dirigido la Matritense de su importante historia que está publicando el Sr. Lesen y Moreno, cuyos primeros retratos está concluyendo el aventajado artista Sr. Malo, y son el del rey Carlos III tomado de un lienzo que existe en la Biblioteca nacional y el de Su Majestad la Reina, sacado de la asombrosa fotografía que se ha dignado conceder al autor S. A. R. el señor infante don Sebastian.

La señorita Lesen, aventajada cantante que recuerda el público de Madrid con gusto, está siendo en Murcia objeto de una ovacion continua, pues tanto en *Genaro el gendolero*, como en *Galinos en Venecia*, los aplausos se han sucedido sin intermision, habiendo hecho furor en el duo de barítono y contralto de esta última, y en *El Grumete* y *Las dos coronas*, zarzuela con que se presentó despues de su indisposicion, llegó el entusiasmo hasta el punto de ser saludada con una salva de aplausos apenas se presentó en escena. La compañía toda es objeto del favor de los espectadores, y el día de Inocentes la recordará Murcia con júbilo, pues las damas de la compañía ejecutaron admirablemente *Por conquista*, *La isla de San Baladoran* y *El último mono*.

Anteayer se efectuó en el real Conservatorio de música y declamacion el concierto vocal é instrumental dado por el concertista de flauta y compositor D. Andrés Parera, en el cual acompañaron en la parte instrumental los Sres. Sos, Gonzalez y Perez, y en la vocal las Sras. Calderon, Elisa Arenas y el Sr. Pagans. El Sr. Parera, tiene indudablemente bien merecidos los elogios que por su mucha ejecucion y su buen gusto ha adquirido, dándole á conocer en las tres piezas que tocó; parti-

cularmente en la última de las variaciones del *trópico*, compuestas por el mismo. Todos los demás, tanto en los acompañamientos como en las piezas que tocaron y cantaron estuvieron muy bien, siendo todos aplaudidos por la corta aunque escogida concurrencia, habiéndose hecho repetir a la Sta. Calderon el Ave María de Quinod, que fué cantada por dicha señora, con el mayor gusto y expresión, así como perfectamente acompañada por el Sr. Perez con el violín, por la que recibió también justos aplausos. La Sta. Elisa Arenas fué también muy aplaudida por lo bien que ejecutó en el piano la *Tarantela* de Dohler.

El corresponsal del *Diario de Barcelona* cuenta que los diputados de sus opiniones rechazan el proyecto de ley electoral, no porque esté en oposición con sus doctrinas, sino por venir del Sr. Vaamonde y prestarse a proporcionar una derrota al ministerio. Pero los periódicos de union liberal le desmienten diciendo que ni sus amigos se han puesto de acuerdo sobre un asunto que aun no se ha presentado a las Cámaras, ni recurrirán a coaliciones que no quieren imitar.

Dice un periódico que anteanoche se aseguraba que S. Ema. el cardinal arzobispo de Burgos había sido nombrado confesor de S. M. la Reina en reemplazo del reverendo padre Claret.

El *Diario Español* aplaude la conducta de *El Clamor*, y porque la aplaude y la considera muy digna de la atención pública, desea oír la voz de los jefes del partido progresista puro, y especialmente la del Sr. Olózaga, acerca de las gravísimas cuestiones por aquel suscitadas sobre la conveniencia de una legalidad común. Y añade: «Guardar silencio el Sr. Olózaga sobre esta grave polémica, es tener menos valor político que todas y cada una de las fracciones de su partido; es dejar que un eco infiel desnaturalice sus palabras, ó que *La Iberia* y *Las Novedades* las nieguen y desmientan.»

La España dice que sus amigos no faltarán de sus puestos al reanudarse las sesiones del Congreso.

La *Política* dice en su número de anteanoche que LA CORRESPONDENCIA no sabe una palabra de una porción de noticias, relativas a crisis ministerial que *La Política* da anteanoche por la vigésima vez y que han sido desmentidas otras tantas hasta por *La Época*, su compañera de oposición. Y con efecto, LA CORRESPONDENCIA no sabe una palabra de lo que en materia de crisis refiere anteanoche *La Política* por la sencillísima razón de que nada ocurrirá de lo que cuenta este periódico.

Por lo demás, tenga un poquito de paciencia nuestro colega; aguarde a que se vote en las Cámaras la abolición de la reforma constitucional; y ya verá *La Política*: que no adelanta jamás a LA CORRESPONDENCIA en noticias, y que se le ofrecerá ocasión y motivo para hablar, de algo que ataña al ministerio y que sirva para estrechar los lazos del gobierno y de la mayoría.

Hasta entonces, crámonos nuestros lectores y nuestros colegas, nada puede ocurrir en el seno del gobierno que no proceda de un conflicto parlamentario; conflicto que hoy no se divisa todavía.

La señora condesa viuda de Torrejón, que anteaer esperimentó algún alivio, ha pasado muy mala última noche, y ayer por la mañana se encontraba de sumo peligro.

Hay es objeto de todos los cálculos la conducta que seguirán los senadores de la union liberal al votarse en el Senado el proyecto de ley para la abolición de la reforma. Interrogados sobre este punto algunos de los hombres más importantes de la union liberal, se han envuelto en la mayor reserva, manifestando que ellos en esta cuestión se atendrán estrictamente a lo que les ordena sus compromisos y declaraciones anteriores.

Noticias oficiales desmienten lo dicho estos días por los periódicos ingleses sobre la existencia de corsarios americanos con patente del gobierno revolucionario de Santo Domingo. No ha habido en aquellas aguas, y esto hace tres meses, sino una barca anglo-americana que llevó a los insurgentes pertrechos y municiones y sobre cuyo asunto el gobierno de los Estados Unidos dió a España una explicación que se creyó bastante. Desde entonces no se ha presentado en aquellas aguas ningún corsario, y los insurgentes se encuentran abandonados a sus propios recursos, por lo que su fin es seguro desde el momento en que la estación permite maniobrar a nuestros soldados.

El Sr. Fermauer ha experimentado anteayer notable alivio, y anteaer mismo ha comunicado a sus amigos de Barcelona que ya no enviarán por creerlo innecesario el parte diario que remitían a los amigos de Madrid.

El gobernador civil de Orense, Sr. Rodríguez Guerra, remitió su dimisión al gobierno antes del 23 de diciembre último, día en que se cumplía el plazo para optar entre el gobierno que desempeñaba y la diputación a Cortes. Si ya no ha aparecido aceptada su dimisión en la *Gaceta*, ha sido por la costumbre en que se está de no publicar la aceptación de las dimisiones sino al mismo tiempo de dar a luz el nombramiento de los sucesores en los empleos dimitidos. Esto puede servir de contestación a *El Eco del País* de anoche.

El duque de Valencia es uno de los que han pedido la palabra en el Senado contra el dictamen de la mayoría de la comisión de reforma. Hoy se asegura que el

duque de Valencia defenderá la reforma de 1837 en toda su integridad; pero que declarará que si han de suprimirse las vinculaciones cree inútil la senaduría hereditaria, y mas conveniente en este caso que aboliera completamente la reforma, se tome por símbolo de todos los partidos la Constitución de 1845.

El *Clamor Público* de ayer contiene una contestación al *Siglo Industrial* en favor del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona. El principal argumento de este artículo consiste en tratar de justificar la emisión de obligaciones censurada por sus competidores. Interesados vivamente en esta polémica, cuyo interés es evidente, cuando la cuestión de los Alduides va a ser presentada nuevamente a las Cortes, esperamos con impaciencia la contestación que el *Siglo Industrial* debe dar en su próximo número.

En la mañana de ayer se ha verificado en la parroquia de San José de esta corte, el funeral por el eterno descanso de la excelentísima señora doña Teresa de Arredondo y Ramirez de Arellano, esposa que fué de S. A. R. el Sr. don Francisco de Paula Antonio. Ofició de pontifical el Excmo. é Ilmo. señor arzobispo de Valladolid, y presidieron el duelo el Excmo. señor cardinal primado de Toledo, Ilmo. señor patriarca de las Indias y Excmo. é Ilmo. señor jefe de la casa de S. A. El suntuoso templo estaba tapizado con colgaduras de negro y adornos y flecaduras de oro, ocupando el centro un magnífico catafalco, iluminado con toda profusión, así como lo demás de la iglesia. Durante los divinos oficios se celebraron en las capillas numerosas misas y la orquesta dirigida por el conocido é inteligente profesor D. Victoriano Daroca correspondió a tan sublime acto. Sabemos que S. A. ha dispuesto también en sufragio por el alma de su querida esposa muchas mandas piadosas para los pobres y para varios establecimientos de beneficencia.

Ayer tarde recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Trieste 4. Se confirma la noticia de que el príncipe Maximiliano se encontrará en Méjico a principios del próximo mes de marzo.

Las noticias de Nueva-York alcanzan al día 24 del pasado. El general Hobenson debía reemplazar a Bragg. Los federales habían certado las comunicaciones de Longstreet con Richmond.

Paris 5. La «Gaceta austríaca» con referencias a correspondencias de Bruselas del 4, dice que la escuadra inglesa ha salido apresuradamente para el Pacifico a proteger a Dinamarca.

La «Gaceta de Hamburgo» anuncia que se ha dado contraorden al paso de las tropas por causa del frío.

Los dinamargueses han cerrado el paso del puente de la Esclusa, que conduce al fuerte Corona.

Las últimas noticias de Nueva-York dicen que corría allí el rumor de que el gobernador de Nueva-Leon se había pronunciado en favor de los franceses.

De los datos suministrados a la comisión de la alta cámara que ha entendido en el proyecto de abolición de la reforma, resulta que existen hoy 237 senadores que han jurado y tomado asiento en la alta cámara: 14 que han sido admitidos y no han jurado; y 17 nombrados que aun no han sido admitidos ni prestado por consiguiente juramento.

El horrible frío que anteaer se sintió en Madrid, y que hizo bajar el termómetro centígrado a las 6 de la mañana a 8 grados bajo 0; se sufre igualmente, según los despachos telegráficos de anteaer, en varios puntos de España. En Bilbao estivo a 2°3 bajo 0; en Búrgos a 6°2 bajo 0; en Soría a 5°1, bajo 0; y en Valladolid a 8° bajo 0. En Sevilla mismo bajó el termómetro hasta 4°6 sobre 0, y en Valencia y Palma de Mallorca ha bajado de 0. Ayer por la mañana, a las ocho y al sol, estaba el termómetro de Reamur a 2 bajo 0. En la madrugada ha sido el frío algo mas intenso.

Hoy miércoles, celebra la corporación de Nuestra Señora de Gracia, en su iglesia propia, sita en la plazuela de la Cebada, solemne misa de reyes, a las diez de la mañana; a la cual asistirá un escogido coro de música, bajo la dirección del conocido profesor Sr. Ovejero, y tomando parte con dichos profesores, una persona muy conocida por la sociedad aristocrática, cuya modestia no ha permitido la publicación de su nombre. La entrada para las personas invitadas por escuela de convite, a tan religiosa función, se verificará, por el portal inmediato a la iglesia.

El Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, hablará mañana en el Ateneo sobre libertad de crédito.

El presidente del Senado señor marqués del Duero no llegará a Madrid, según anteaer hemos oído hasta despues de pasaca de reyes.

Es completamente falso cuanto dice el *Times* del 31 de diciembre sobre haber tenido 500 heridos en su expedición sobre Barri en Santo Domingo el general Gándara. Los heridos en todos los encuentros, según los despachos oficiales, han sido poquísimos. No así los enfermos, que atacados siquiera sea levemente de calenturas, han tenido que ser enviados a Cuba y Puerto-Rico, ó existen en los hospitales del mismo Santo Domingo. Precisamente estas bajas son las que han im-

pedido, al par que las lluvias, que hayan tenido las operaciones con la actividad que hubiera sido de desear, y que indudablemente en pocos días hubiera puesto fin a la insurrección.

Los hombres más importantes de la union liberal niegan terminantemente que hayan tomado todavía ningún acuerdo sobre los proyectos electoral y de imprenta, que va a presentar el gobierno a las Cortes.

No fué hace tres días, como por un error de imprenta se dijo, sino hace muchísimos días, cuando se envió a Paris la contestación de España a la última nota de Napoleón sobre el Congreso. En esta nota no se dice nada de lo que refieren las oposiciones. Demuestra únicamente el asentimiento a tomar parte en cuanto pueda contribuir a conservar la paz de Europa, y deja el manifestar los puntos que en sentir de España debe ser objeto de discusión, para cuando quede resueltamente acordada la Constitución del Congreso.

El dictamen de la mayoría de la comisión relativo al proyecto de ley sobre modificar la reforma introducida en la Constitución de 1845, por la ley de 17 de julio de 1837, leído anteaer en el Senado por el señor Pacheco, dice así:

La comisión encargada de examinar el proyecto de ley respectivo a la reforma constitucional de 1837, tiene la honra de presentar al Senado su dictamen, y de exponerle los motivos en que lo funda.

Na es indispensable que la comisión principie su obra, ni encareciendo la importancia del asunto que le fué encomendado, ni ponderando el detenimiento y madura reflexión que han debido regular y han regulado de hecho sus deliberaciones. Esa idea de profundo respeto y de obsequiosa timidez está sin duda y no puede menos de estar en el ánimo de todos los miembros de esta Cámara. Cuando se trata de tocar, siquiera sea levemente, a las leyes constitucionales de una nación, nada es tan conforme con la naturaleza de cuerpos que representan intereses estables, como el detenerse y el reflexionar una vez y otra vez antes de pronunciarse en nuevos sentidos, antes de inclinarse a variación alguna. Observar una conducta diversa, admitiendo con facilidad propósitos no bien meditados, sería para ellos el despojarse de las condiciones que les son mas propias, como sería el despojar también a esas leyes que así reformaran, de la majestad especial que les corresponde en medio de todas las instituciones políticas. Esa no puede ser la conducta del Senado español; eso no pueden hacerlo sus comisiones; en ese yerro es difícil que caiga ninguno de sus individuos.

Lenos de semejante pensamiento los que componen la presente, debieron comenzar su encargo por el examen de aquello que se ofrecía a su razón como necesarios preliminares para él. Fijar el carácter y los objetos de la reforma de 1837 según el espíritu que la propusiera y la aceptara; considerar y deslindar qué es lo que se ha consumado de sus preceptos; inquirir la situación real de esta última parte, la no ejecutada, apreciando las facilidades y dificultades que existiesen ó para llevarla a cabo como es su letra, ó para dejarla sin efecto como se propone, tales eran evidentemente esos preliminares a que acaba de aludir, sin cuyo análisis no se debía dar parecer alguno acerca del proyecto que nos ocupa, y cuyo esclarecimiento, verificado que estuviese, llevaría por la mano a la resolución que demanda la materia, y que debe formular el buen desempeño de nuestro cometido.

La reforma de 1837 comprendió dos partes. En la primera y de superior importancia se tuvo por objeto el rebueteer la autoridad moral de esta Cámara, haciendo entrar en ella elementos de mayor vida, enlazándola mas íntimamente con lo que se juzgaba histórico y esencial en nuestro país. La segunda y de menor mérito fué consagrada a los reglamentos de los cuerpos colegisladores, esto es, a su manera íntima de funcionar, a la norma que había de dirigir en ellos, ya la emisión de lo votos, ya la formación de las leyes. Arduo y grave como es eso último, bien comprende el Senado que dista mucho de serle tanto, y de serlo en igual forma, que lo que dice relación a la esencia misma de la Asamblea, a su origen y a su carácter.

Componíase casi exclusivamente esta, según la Constitución de 1845, entonces en observancia, de senadores nombrados por la Corona, dentro y con sujeción a determinadas categorías. Aparte de esos nombramientos, y por un derecho que fuese propio, la ley no había investido de tal dignidad sino a los hijos del rey y a los del heredero inmediato de la Corona cuando hubiesen cumplido veinticinco años. Todas las demás clases del Estado, por altas, por históricas, por distinguidas que fueran, príncipes de la Iglesia, jefes del ejército y de la justicia, poseedores de los nombres mas ilustres de nuestra aristocracia social, si eran capaces como queda dicho, para que recayese en ellos la régia designación, no tenían derecho perfecto, no estaban autorizados por sí mismos para llamar a estas puertas y tomar asiento en estos escaños. La Constitución había escrito como un principio general que el nombramiento de los senadores pertenecía al rey.

Pues bien: el gobierno y las Cortes de 1837 creyeron que podía mejorarse semejante doctrina, y proponiendo y aceptando la reforma de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Constitución, donde estaba consignada y desmenuada, los sustituyeron con otros tantos que modificaban su base y variaban consecuentemente sus aplicaciones.

El nuevo art. 14 consignó que serian senadores las personas que siguen:

Los hijos del rey y los del sucesor inmediato de la Corona que hubiesen cumplido veinticinco años. (En esto hemos visto que no se hacia novedad.)

Segundo. Los arzobispos y el patriarca de las Indias.

Tercero. Los presidentes de los tribunales supremos de Justicia y de Guerra y Marina.

Cuarto. Los capitanes generales de ejército y armada.

Quinto. Los grandes de España por derecho propio que no fuesen súbditos de otra potencia y que acreditasen tener la renta de 200,000 rs. procedentes de bienes inmuebles, ó de derechos que gozasen de la misma consideración legal.

Y sexto. Un número ilimitado, de nombramiento del rey.

Vese, pues, que entre el primero y el sexto párrafos, únicos existentes en la Constitución de 1845, entre las personas de la familia real y los senadores de régio nombramiento, vinieron a tomar lugar otras cuatro clases, sacadas, es cierto, de las antiguas categorías, pero elevadas a una muy mas alta consideración, a una dignidad eminentemente mas insigne. Los arzobispos y patriarca, los presidentes de los tribunales supremos, los capitanes generales de tierra y mar, los grandes de España, en fin, que tuviesen cierta renta, por el hecho solo de ser tales, de haber obtenido esos puestos, de poseer esas distinciones, quedaron declarados miembros de esta Cámara sus individuos por derecho propio, partícipes de la potestad legislativa, que en union con la corona y con el Congreso de los diputados le corresponde. El Senado español perdía su carácter de Asamblea de nombramiento real, para convertirse en una Asamblea mixta, a la cual seguían llegando unos por aquel directo nombramiento, mientras que venían y llegaban otros, ó por dignidades que aparte de él hubiesen alcanzado, ó por la posición social que habían debido a lo histórico de su cuna, a lo distinguido de su ascendencia.

La cámara conoce bien que no puede entrar ahora en nuestro ánimo el mas leve espíritu de discusión. Narramos y no calificamos: esponemos los hechos, y de ningún modo emitimos ni alabanzas ni censuras. Decimos únicamente que a un Senado que tenía por casi única base la designación nominal del monarca, substituyó ese nuevo art. 14 otro Senado, donde se reconocían como perfectos, derechos propios, anejos a diferentes posiciones ó del Estado ó de la sociedad.

No necesita la comisión detenerse ni en el art. 15 que señala las categorías para los reales nombramientos, ni en el 16 que consagra principios de buen sentido para tomar posesión del cargo senatorial, además del de 30 años sacado de la Constitución que se reformaba. Lo primero se hacia indispensable por la misma creación de senadores natos, que alterara el precepto anterior consagrado a tal objeto, y entraba además y plenamente, en la legalidad común, hallándose decidido que este punto de las categorías pudiera reformarse por leyes ordinarias. Lo segundo, mas ó menos preciso de incluirse en una Constitución escrita, no suscitaba ninguna dificultad ni variaba en lo mas mínimo, ora las instituciones, ora las prácticas que venían siendo nuestra regla.

Pero llegamos a los arts. 17 y 18 y volvemos a encontrar en ellos algo que es muy grave, algo que reclama imperiosamente la atención.

Queda visto ya por nuestro análisis del artículo 14 que se había atribuido la senaduría por derecho propio a la dignidad social de la grandeza; que todo grande, en el hecho de serlo, era senador: que acreditando aquella cualidad, y demostrando el goce de una renta de 200,000 reales, estaba autorizado para presentarse aquí y reclamar fructuosamente su admisión en nuestro cuerpo. El grande era equiparado por aquel artículo al arzobispo, al presidente del Tribunal Supremo, al capitán general de ejército ó de armada. Senador nato como ellos, alegaba el derecho de su clase, y tomaba asiento por virtud de él en esta asamblea colegisladora. Para la expresión y el ejercicio de tal derecho no era necesario decir mas.

Sin embargo, el espíritu de la reforma había querido algo mas; y mas era indispensable que dijese. Lo consignado en el artículo 14 no podía ser su última palabra, porque no expresaba (forzoso es reconocerlo) su última, su capital idea.

Cuando los hombres de Estado que concibieron y acometieron aquella obra se decidían a poner su mano en la Constitución de 1845, no debía ser lo que mas los preocupase la senaduría de los arzobispos, de los capitanes generales ó de los presidentes de los tribunales supremos. El corto número, la insigne carrera, las notables circunstancias de todas las personas comprendidas en estos órdenes, daban una seguridad racional, confirmada ya por la experiencia, de que ninguna dejaría de ser llamada un poco antes ó un poco despues al Senado establecido por aquella Constitución. Para garantizar legalmente lo que moralmente estaba garantizado, lo que en la práctica venia sucediendo no se había de proponer ni de arrostrar una reforma con la agitación y la perturbación que siempre la acompañan. Otro, pues, era el verdadero motivo que en 1837 impulsaba a sus autores; otra fué la ocasión fundamental de su empeño y de su propósito. No creemos decir ninguna cosa que no sea cierta y natural, ninguna cosa que sea siquiera nueva, asegurando que los intereses y los destinos de la grandeza solo fueron los móviles reales de tal innovación; que para dar a la grandeza como un derecho propio de su clase la dignidad senatorial, fué para lo que se intentó y se llevó a cabo aquel con-

junto de disposiciones. Y tampoco es esto una censura ni una crítica. El elemento histórico, el elemento aristocrático, que se veía principalmente, por no decir únicamente en aquella, era lo que se buscaba en la ocasión de que hablamos, como germen de esa mayor vida, de esa superioridad de fuerza moral que en beneficio público se apetecía para nuestra Cámara.

Si esto es así, natural fué también que no pareciese bastante para muchos el texto del art. 14. Consignado estaba allí lo que podríamos llamar el principio del derecho de la grandeza; pero no estaba consignado todavía lo que podría estimarse su perfección y complemento. Para la escuela que estima el procerato seguro, hereditario, a la manera inglesa, como una de las mejores garantías del gobierno y de la libertad, faltaban sin duda, aun despues de aquellas declaraciones, otras no menos importantes, que, dando perpetuidad a la grandeza misma, asegurasen la trasmisión de esa Senaduría de padres a hijos, formando una verdadera clase, con sus espíritus de tal, con sus hábitos, con sus condiciones todas de patriado político y permanente.

Hé aquí la clave, hé aquí la razón, hé aquí el propósito de los artículos 17 y 18 de la reforma.

En el art. 17 se dice: «La dignidad de Senador en los grandes de España, que acrediten tener la renta y requisitos expresados en el art. 14 es hereditaria.»

El art. 18 añade: «A fin de perpetuar la dignidad de Senador en sus familias a los grandes de España podrán constituir vinculaciones sobre sus bienes en la forma y en la cantidad que se determinará por una ley especial.»

Con los dos artículos que acaban de copiarse, el propósito de la innovación está completo.

No solo se acepta, para que entre a formar parte de la cámara senatorial, el elemento aristocrático que aun puede conservarse en nuestra sociedad española, lo cual realiza el art. 14, sino que se declara hereditario a este elemento y se le invita a que asegure su permanencia por el medio que ocurre para tal aseguración, por el medio de las vinculaciones. Y como las vinculaciones, antes de derecho común, están hoy abolidas por nuestra ley civil, acuérdase en principio un privilegio, y se ofrece una especial que haga posibles las que se indican con esta idea. No os detengais por ese obstáculo, se dice a los individuos de la grandeza española: esas puertas que hoy se os abren, abiertas quedan para vuestros descendientes; el derecho que se ha concedido a vuestra clase, derecho hereditario y permanente será, si valiéndoos del privilegio que aquí os otorgamos en principio, y que una ley os formulará para la práctica, instituis las vinculaciones que naturalmente deben ser su garantía.

Tal es la reforma de la Constitución en el punto capital de que hemos hablado. A la Cámara senatorial de régio nombramiento substituye, como queda dicho, el art. 14 una Cámara mixta, en la que entran diferentes categorías de senadores por derecho propio. Pero no se contenta con esto solo, y en los artículos 17 y 18 pone las bases para el procerato hereditario a que evidentemente aspira y se dirige. Desenvuelta en ellos toda su idea, véase que no se limita a tales senadurías por derecho propio para los que se encuentran en ciertas clases y tengan determinadas condiciones, sino que acepta algo discordante con nuestra legislación civil a fin de que esas propias senadurías puedan ser hereditarias, constituyendo un elemento permanente que merezca con justicia semejante denominación.

Pasemos ahora a la parte de la reforma que hemos calificado como de menor importancia.

El art. 28 de la Constitución de 1845 atribuía a cada uno de los cuerpos colegisladores el derecho de formar su respectivo reglamento. Venia ello siendo la doctrina y la práctica común de nuestro país desde 1812. El Congreso de Cádiz, primero, y el de 1820, despues, habían hecho los suyos. Si el ministerio de 1834 preparó y dictó los de los estamentos de próceres y procuradores, esto se había considerado mas bien como un acto de prudencia, para que aquellos cuerpos no careciesen de norma, que como una negación de la facultad de cada uno encaminada a regular según su buen juicio las formalidades de su vida íntima.

La Constitución de 1837 consignaba lo propio que la de 1845 conservó; y el Congreso y el Senado, así en 1838 como en 1847, habían hecho pleno uso de sus facultades.

La comisión cree que fué solo en 1852 cuando nació la doctrina de que sería mas oportuno el hacer objeto de verdaderas leyes la formación y estension de tales reglas.

En 1852 corría una tendencia restrictiva respecto a la potestad de los cuerpos colegisladores, que no necesitamos calificar al presente. Recelábase de su espíritu temiese de su autoridad. Hija legítima de esa tendencia la idea que vamos enunciando, atravesó la época del 54 y 55 y vino a escribirse en la disposición de la reforma que nos ocupa. Su art. 28, modificando el que se ha citado antes, concluyó con las siguientes palabras: «Los reglamentos del Senado y del Congreso serán objeto de una ley.»

La comisión cree hacer justicia a aquel gobierno y a aquellas Cortes, suponiendo que solo para dictar esta disposición no habrían intentado una reforma constitucional. Impelidos en lo que llevaban a cabo por mayores causas, aprovecharon la ocasión, y dieron esta pincelada mas a su cuadro en la persuasión de que le mejoraban así, y de que realizaban algo en pro de la causa pública, que era indudablemente el sincero objeto de sus fines.

Espuesto con el orden y con la claridad que nos ha sido posible lo que fué la reforma de 1837, conocido su propósito, es preciso pasar sin detención alguna á considerar y declarar cuál ha sido su suerte, lo que se ha consumado de ella, habiendo entrado en la esfera de los hechos, y lo que no se ha ejecutado todavía, quedando de consiguiente en la de lo solo posible, de lo cuestionable de lo inseguro.

La formación del Senado misto, sustituyendo al de único regío nombramiento, es una completa realidad. Los derechos concedidos por el art. 14, plenos, perfectos, absolutos desde su declaración, no aplazados para ninguna época, no dependientes de mas condiciones que de las expresadas en su letra propia, derechos son á los que nada falta, y en cuyo ejercicio no queda la menor duda. Las clases llamadas allí directamente á formar parte de esta Cámara colegisladora, fórmula de cierto, sin que nadie pueda oponerse á lo que, por la mera espresion de la ley misma, se ha verificado. El Senado español se compone hoy segun la reforma quiso, de Senadores que lo son por derecho propio y de Senadores que lo siguen siendo por nombramiento real.

De consiguiente, el art. 14 es una ley cumplida y ejecutada.

Lo mismo podríamos decir del 17, si su idea y su precepto se consideran limitados á su texto solo. En la práctica, nada añade este, únicamente este á 14, que acabamos de mencionar. Lo mismo es decir que la senaduría es aneja á la grandeza, correspondiéndola por pleno derecho, que el decir que la senaduría es hereditaria en los grandes. Habrá un poco de mas ó de menos exactitud en la espresion filosofica: el resultado será idéntico en la realidad. Cuando es hereditaria la grandeza, lo que va unido á ella tambien lo es, salvo las condiciones que deban acompañarla.

Mas por el contrario, si al considerar ese art. 17 se fija la vista en la aspiracion que parte de su texto para realizarse plenamente en el 18, necesario es convenir en que ha quedado reducida á tal aspiracion, sin llegar siquiera á vias de cumplimiento.

No se detendrán los que suscriben á investigar ni á señalar todas las razones que han podido influir para ese resultado, embarazando en su camino una parte tan principal de la reforma: creen que no es indispensable, y desean no provocar cuestiones escusadas. Un hecho es que la ley especial, donde debía llevarse á efecto la garantía de la perpetuidad apetecida, que esa ley que habia de autorizar y formular las vinculaciones, no solamente no ha llegado á dictarse, sino que ni aun se preparó en proyecto, ni aun se trajo nunca á posibilidad de discusion. Han pasado años y años; y ni los ministerios á quienes naturalmente tocaba esta obra, ni los senadores particulares, en cuya facultad estaba tambien el promoverla, nadie ha iniciado la realizacion de aquella idea, nadie ha padido que se complete el propósito, del cual solo estaba puesta la base, solo existia, como queda dicho, una aspiracion, una esperanza. Algo habrá habido sin duda; habráse sentido necesariamente alguna dificultad, cuando no solo se ha dejado sin cumplimiento la promesa de la reforma, sino que se han desoido los motivos de todo género que en 1837 animaban y empujaban para ella.

Esto propio que ha sucedido en la materia de las vinculaciones, complemento anunciado, de la Senaduría hereditaria, se ha verificado tambien en la alteracion tocante á los reglamentos, segunda parte de aquella obra. Mal ó bien, con facilidad ó con trabajo, han continuado uno y otro cuerpo colegislador con los que ellos hicieron y que de antiguo los regian, resignándose á los inconvenientes que á veces les han presentado en la práctica, y absteniéndose de proponer variaciones, que solo habrían podido tener efecto con la concurrencia del otro cuerpo y de la Corona. No ha sido esto de seguro por desden ó menosprecio de las leyes, que siendo espresion de la voluntad soberana, á nadie rebajan y á todo pueden legitimamente alcanzar; pero ha sido sin duda una consecuencia de esas naturales inspiraciones que se sienten mejor que no se definen, y que retraen á toda Asamblea siempre que les es posible hacerlo, de admitir la participacion de otra, la intervencion de nadie extraño, en lo peculiar, en lo intimo de sus funciones y de su ser. Este sentimiento de propia capacidad, de dignidad, de noble orgullo, lo han tenido á la par el Senado y el Congreso comprendido y respetado por todos los ministerios que se signieron desde 1837, ha traído en la práctica que el artículo 28 de la reforma esté reducido tambien á una letra muerta, produciendo solo la imposibilidad de verificar algo que no es conveniente, y que sin ese obstáculo tal vez habrían rectificado ya nuestra esperiencia y nuestro estudio.

Tal venia siendo, tal es la situacion de las cosas, cuando el Gobierno de S. M. nos ha sometido el proyecto de ley sobre que debemos dar dictamen. El gobierno de S. M. propone en él que respetando que afirmando con nuestro silencio lo hecho, que no tocando de ninguna suerte á lo que está consumado, esto es, á la formación de la Cámara senatorial mista, al derecho propio de los arzobispos y patriarca, de los presidentes de Tribunales Supremos, de los capitanes generales, y al hereditario de los grandes, siempre que justifiquen poseer cierta renta, dejemos sin efecto la autorizacion para vincular ofrecida por el art. 18 del acto de 1837, pero no realizada por la ley especial que anunció; así como el precepto de ordenar por leyes los reglamentos de los cuerpos colegisladores que formuló el 28, y que tampoco se ha cumplido ni tratado de

cumplirse. Estriba pues, su idea toda, no en resolver problemas filosofico-políticos, sino en hallar una medida práctica que corte cuando no desate el nudo que encuentra delante de sí, poniendo término de ese modo, ya que no á las cuestiones que debate la ciencia y que el porvenir reserva en sus arcanos, á la situacion anómala y poco digna en que nos coloca un principio constitucional absolutamente desatendido, un precepto y otro precepto que comienzan por ser letra muerta, para convertirse en materia de desden y casi de irrision.

A motivos y consideraciones de esa clase los que suscriben no han podido negar ni su estudio ni su asentimiento. Ya que se ha creído conveniente escribir las leyes constitucionales de nuestra patria, deber es de los cuerpos que ellas crean y á quienes dan participacion en la soberania, el procurar que se cumplan sus disposiciones y que no den ocasion al menosprecio ni al escarnio. Eso que escriben, eso que declaran, eso que consagran, no debe estar en su texto como una novela ó como una ordenacion inútil y baldia. Antes de escribirse debe meditar mucho: escrito, ó se debe cumplir, ó cuando no se pueda, se debe borrar. Es un muy mal ejemplo, es una enseñanza de perturbacion y de desorden, el conservar un año y otro año, sin tratar de realizarlas, declaraciones de derechos, promesas de leyes, que por su índole propia no son ideales, á que se aspire en un porvenir mas ó menos lejano, sino instituciones practicas, medidas del momento, que se han concedido y se han votado para que fuesen tales, para que surtiesen su efecto desde el instante mismo.

La comision pues no podia estar discordante en este punto: ó era necesario que se cumpliesen las prescripciones de los artículos 18 y 28; que se diera la ley de vinculacion privilegiada; que se diese la ley de los reglamentos; ó era necesario dejar sin efecto esos dos artículos, volviendo en una y otra materia, ya al derecho comun, ya al sistema constitucional anterior á la reforma.

Mas el primero de estos dos extremos, la comision debe declarar que ninguno de sus individuos que aquí suscriben ha tenido el valor de proponerle. Ninguno habria osado formular la restauracion de mayorazgos, si quiera fuese en el reducido terreno político que hoy nos ocupa: ninguno se ha atrevido tampoco á sostener la formacion de una ley para reglamentar la accion de los cuerpos colegisladores. Lo uno y lo otro se ha presentado á nuestro espíritu, como lleno de inconvenientes y de dificultades. En lo uno y en lo otro hemos creído ver una verdadera reforma, una reforma mucho mas grave y mayor que la que arrostramos, dejando sin efecto estos principios, establecidos pero no desenvueltos en la de 1837, y rechazados (puede decirse) por mas de seis años de abandono.

La materia de las vinculaciones particularmente se ha ofrecido á nuestra vista como una materia llena de peligros. Repelidas las de los bienes raíces por la ciencia y por la opinion, condenadas todas por nuestra legislacion actual, miradas aun por muchos de los que tendrían interés en sostenerlas como germen de los sentimientos mas inmorales en el seno de las familias, no hemos creído que las pudiésemos admitir como escepcion y privilegio, á fin de asentar en ellas lo que para algunos es de conveniencia cuestionable, y para todos de menos importancia que las bases comunes de nuestra sociedad. No es algo que pugne con esta, que desnaturalice á esta, lo que ha de servir de fundamento á una tan capital entre sus instituciones políticas. La vida que ha de buscarse en los elementos del Senado, no ha de ser una vida antipática y discordante, sino una vida uniforme con la general de la nacion.

No quiere la comision discutir en este momento la senaduría hereditaria, ó lo que es lo mismo, de derecho propio, en una clase que se perpetúa por la herencia. La encuentra escrita en la ley constitucional admitida como hasido posible en la práctica corriente, siendo regla y siendo hecho. Cualesquiera que sean nuestras opiniones individuales acerca de ese punto, hay otra cosa, la cual no es una mera opinion, sino un principio que vivamente profesamos: «No conviene tocar con facilidad á las Constituciones: se pierde mas en toda reforma que no es absolutamente necesaria por el hecho de la reforma misma, que lo que se puede ganar por el mejoramiento de tales leyes.» Prescindimos, pues, de examinar aquí esa senaduría: partidarios y adversarios de ella, la aceptamos del mismo modo. Pero la aceptamos, pero la admitimos como viene consumada y practicándose desde 1837, exenta de las vinculaciones que en todo ese tiempo no han existido ni se han llegado á formular. Sin desconocer que los autores de aquella reforma aclamaron en principio esta condicion, vemos que no fué tan necesaria que no pudiera establecerse sin ella el derecho. Pues bien; ese derecho, realizado, existente, lo respetamos nosotros: la condicion que no se estimó absolutamente precisa para que él naciera y viviera, la condicion olvidada por unos, escarñada por otros, no reclamada en seis años por nadie, la condicion que se puede y se debe borrar, á nuestro juicio como lo propone el gobierno, á fin de que desaparezca tal anomalía y no quede nada que pugne con el derecho comun en una época que mas que ninguna otra debe ser calificada y apellidada con este nombre.

Nos confirma en este pensamiento aun el estudio mismo del art. 18, que de esas vinculaciones trataba. Observe el Senado que en medio del favor de que eran objeto las mismas, viéndose en ellas el camino y recurso mas natural para hacer permanente esa transmision hereditaria, *desideratum* de la reforma, todavia no se

atrevió esta á declarar preceptiva su fundacion, y envolvió en meras cláusulas de posibilidad el privilegio que iba á establecerse. No dice el artículo que los grandes de España, hayan de fundar necesariamente vinculaciones de cierto género para garantizar la perpetuidad de sus rentas y de su clase: dice solo que podrán constituir las. Deja, pues, el hecho á su voluntad; admítala y consagra la posibilidad de no practicarla. Claro es que advertia inconvenientes, que respetaba escrúpulos, que se paraba ante derechos; ó en otro caso, que no sentia la absoluta, imprescindible necesidad del privilegio de medio para que autorizaba. O no tenia la plena conciencia del deber político, ó reconocia que podia llenarse su objeto, y satisfacer á su necesidad por otros caminos que por tan extremo recurso.

Esto último es la verdad si no absolutamente, si no para largos siglos, á lo menos por algunas generaciones. Sin la necesidad de vincular, puede mantener mucho tiempo la grandeza el derecho propio y hereditario que se le ha otorgado. La legislacion de Castilla le presta sus mejoras; la de las provincias forales su casi libre facultad de testar. El grande que á pesar de tales arbitrios, y en la holgura de nuestras costumbres modernas, no puede dejar á su primogénito una renta de 2000,000 rs. vn., ó debe calificarse de muy descaído, ó preciso es que haya sido víctima de mucha desgracia.

Los que suscriben, pues, han admitido en este punto las ideas del gobierno. Como él, aspiran á que no haya contradiccion entre lo escrito y lo real; como él, respetan lo hecho y consumado: como él, proponen que quede sin efecto lo que siempre ha debido ofrecer grandes dificultades, pues que no se realizó, y que hoy, á su juicio, las ofreceria mas graves y numerosas. Ejecutarlo en la actualidad constituiria una reforma verdadera. La comision lo repele, por lo mismo que no es reformista. Bastan los recursos que en el dia poseemos para no dejar baldío lo asentado y consumado en 1837: atengámonos á ello, y no nos lancemos en mayores innovaciones.

Al llegar á este punto se ve en el caso la comision de decir algunas palabras sobre cierta idea que, emitida en este cuerpo en una ocasion próxima, no ha podido menos de ocupar su atencion, aunque no haya sido sino por breves instantes.

¿Seria conveniente, seria posible, deberiamos consignar ahora en la Constitucion, con el motivo que nos ocupa, alguna limitacion, alguna reglamentacion de la régia prerogativa acerca de la libre concesion de grandezas? Supuesto que crear grandes en el dia de hoy es conferir *ipso facto* la dignidad senatorial, y conferirla no á una persona, sino á una sucesion indefinida de ellas, ¿no seria racional, no seria oportuno que se exigiesen bien meditadas condiciones, de propiedad, de servicios, de lo que pareciese, en fin, como razon política, como garantía de semejante patriado? Las facultades del monarca, ¿no le están concedidas en interés público, y no deben ordenarse con sujecion á lo que este exija ó aconseje?

Presentada así la idea, en simple generalidad, difícil es que nadie la contradiga. Ni los mas obsequiosos sostenedores de la autoridad monárquica pueden defender que esta consista en el ejercicio de caprichos de ningún género. Nuestras antiguas leyes habian puesto condiciones á la concesion ordinaria de la grandeza: las modernas han hecho algo, y pueden y deben hacer mas en ese buen camino. Pero no es esa para nosotros la cuestion: la cuestion es si podemos, si debemos hacerlo en este lugar, sobre todo, lo que tenemos por principio no admitir fácilmente reformas constitucionales.

Téngase en cuenta que no somos nosotros los que proponemos para los grandes de España la dignidad senatorial; eso lo realizó la reforma de 1837. Si á aquella concesion debian acompañarla condiciones, entonces fué cuando debieron acordarse. Hoy no se pueden insertar en la Constitucion mismas ni aumentar las materias reformadas, lo que no admitiría la comision presente. Por otras leyes se podrá hacer; si alguna se propusiera, los que suscriben se reservan la libertad de votar como les pareciese justo.

Explicado así nuestro pensamiento sobre esta parte capital de la reforma y del proyecto de ley que á ella dice relacion, poco tendremos que añadir por lo tocante á los reglamentos, en que tambien se ocupa este, y de que tambien hemos hablado. Los seis años que acaban de pasar sin que se lleve á efecto lo prevenido en el art. 28, convencen: primero, de que esto no era indispensable; y en segundo lugar, de que han debido existir, de que existen inconvenientes para poner por obra semejante variacion. Seguimos pues, y debemos seguir respecto á ella la doctrina que en el punto mas esencial hemos enunciado: la reforma no se hizo, aunque se intentara; la reforma seria menester hacerla en estos momentos. No viendo nosotros ni su necesidad ni su urgencia, aceptamos el principio del Gobierno, y proponemos al Senado que no se haga.

Aquí terminariamos nuestra tarea, y procederíamos á redactar los artículos como entendemos que deben votarse, si no creyéramos preciso decir algunas palabras acerca del 4.º ó último, que comprende el proyecto que nos está cometido examinar.

Ese artículo dice: «Se imprimirá la Constitucion de la monarquía colocandole las alteraciones que se hacen por esta ley. (la que examinamos) en el lugar que por su numeracion les corresponde.»

El objeto de semejante medida salta desde luego á la vista y se recomienda al ánimo de todos. Quiérese no tener un texto constitucional con referencias y adiciones, como se tiene en la actualidad

sino simple, completo, donde se halle lo vigente y nada mas que lo vigente. La última edicion que habia sido objeto de criticas, y parecia oportuno el evitar todo fundamento que, de hoy mas, las promoviera ó autorizara.

Este propósito, sin embargo, tropieza tambien en sus dificultades. Ha sido práctica entre nosotros que las Constituciones se publiquen siempre ó con las firmas de los diputados que las votaron ó por lo menos con las de los ministros que aconsejaron su sancion. La de 1845 lleva á su pie todas las de los que componian el gabinete que á la sazón rodeaba á S. M.

Ahora bien, ¿cómo seria posible que permaneciendo estas firmas, se variara el texto que autorizan ellas, y apareciese aconsejado por tales personas lo que realmente no lo fué? Eso no puede hacerlo nadie, no puede mandarlo legitimamente nadie; ni aun la ley misma, fuera de cuyas atribuciones está lo que no seria exacto, lo que no seria verídico.

No hay que olvidar tampoco, aparte de esto, que si existe un interés de comodidad en tener unido y bajo un punto de vista el texto vigente de las leyes, existe tambien otro racional, histórico, no menos atendible, en tenerlo con las sucesivas variaciones que le han ido formando. Lo primero es reclamado por el uso vulgar: esto segundo lo es, de la misma suerte, por el uso crítico y reflexivo. Bueno es que los españoles puedan hallar sin embargo lo que forma hoy su derecho; pero bueno es asimismo que no olviden por qué pasos se ha venido á él, y que no se equivoque ningun creyendo que la Constitucion de 1845 nació desde luego como hoy se encuentra, ó como dentro de algunas semanas podrá encontrarse.

Teniendo presentes estas consideraciones de uno y otro género, de exactitud y de comodidad, la comision cree que el gobierno deberá mandar hacer dos clases de ediciones luego que se halle terminada la empresa de modificacion que hoy nos ocupa: una siguiendo la práctica anterior, publicando el Código de 1845 como fué decretado y sancionado, y á continuacion de él la ley de 17 de julio de 1837 y la que acordemos ahora; y otra vulgar, usual, mas cómoda, en la cual ocupen el puesto de los artículos reformados, aquellos que los reemplazan, advirtiendo de que es así en una noticia que se ponga á su frente, y cuidando de que no vayan al final firmas algunas. Este recurso nos parece el mas adecuado para lo que se debe y lo que se desea: aun entiende la comision que no tendria necesidad el gobierno de autorizacion especial para adoptarlo; pero no ve inconveniente en que la ley lo diga, toda vez que así se pide, que así se propone por el gobierno propio.

Resumiendo ahora cuanto va dicho, y concretándolo en fórmulas dispositivas, tenemos la honra, por conclusion, de proponer al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º El art. 17 de la ley de reforma constitucional de 17 de julio de 1837, se dividirá en dos, que tomarán la numeracion de 17 y 18, del siguiente modo:

Art. 17. La dignidad de senador en los grandes de España, que acrediten tener la renta y requisitos espresados en el art. 14, es hereditaria.

Art. 18. Fuera de los casos espresados en el artículo anterior, la dignidad de senador es vitalicia.

Art. 2.º Queda derogado el art. 18 de la propia ley de reforma constitucional de 17 de julio de 1837.

Art. 3.º Queda derogado igualmente el art. 28, sustituyéndole el primitivo de la Constitucion de 1845.

Art. 4.º Además de las ediciones que hará el gobierno en la forma que hasta aquí, de la Constitucion de 1845, seguida de la ley de 17 de julio de 1837 y de la prente, podrá publicar otras, en las que los artículos reformados serán sustituidos por los que rigen en su lugar. En estas ediciones deberá advertirse que se adopta semejante sistema, y no llevarán á su final firmas algunas.

Palacio del Senado 31 de diciembre de 1863.—Joaquín Francisco Pacheco.—El marqués de Javalquinto.—Luis María Pastor.—Pablo Gobantes.—El marqués de Valgornera.—M. Ortiz de Zúñiga, secretario.

Hé aquí las proposiciones formuladas por los gobiernos de Prusia y Austria, relativamente á la cuestion de los ducaos dano-alemanes en la Dieta de Frankfurt.—«1.º Austria y Prusia aconsejan á la Dieta que exija de Dinamarca la suspension de la Constitucion de noviembre, previniéndola que en caso de negativa el Schleswig será ocupado militarmente. 2.º Ambas potencias declaran que la presente mocion dejan intacta y abierta la cuestion de sucesion. 3.º Ambas potencias piden que la Dieta ordene al comité militar que tenga dispuestas las fuerzas que han de ocupar el Holstein.»

—Nótase en toda Alemania tal sobreexcitacion en los ánimos, que aun cuando por el rey de Dinamarca se proyectase un arreglo, como parece trata de procurar Inglaterra, sus esfuerzos serian inútiles.

A fin de dar una idea de los desastres ocasionados por la guerra de América, transmitimos algunos datos tomados del *Morning-Herald*. Actualmente ascienden á 100,000 los muertos en esta desastrosa lucha y á 400,000 los lisiados para siempre. El valor de la propiedades destruidas de ambos partidos, se estima en 600,000,000 de duros, y en 600,000,000 las ocasionadas al comercio. El corsario *Maffi* ha destruido buques y cargamentos por una suma que excede de 11,000,000 de duros, y el *Semmes* se gloria de haber escudado al anterior. Añádase á ello la estacionacion completa de los negocios, la pérdida de

las cosechas y los gastos de la guerra que ascienden hasta ahora á 8,000,000,000 de duros, y se comprenderá á cuanto alcanzan los ópimos frutos que produce tan desastrosa guerra.

El gobernador civil de esta provincia ha aprobado ya los estatutos y reglamento del nuevo círculo de la *Union*, y dado la autorizacion necesaria para constituirlo.

De Huelva nos escriben que ha estado en aquella capital revisando la fuerza de carabineros el brigadier Sr. Vegas, el cual ha quedado satisfecho en alto grado de la excelente instruccion y disciplina de la compañía que cubre el servicio de las costas y fronteras de la provincia, siendo de admirar como en medio del rudo servicio que presta no desatiende en lo mas mínimo la instruccion militar. El coronel jefe de la provincia mandó evolucionar combinadamente á la infanteria con la caballeria, demostrando su pericia en el mandó y los soldados su instruccion.

La Excm. señora duquesa de Sevilla pertenecia á la parroquia ministerial de Palacio, como esposa del serenísimo señor infante D. Enrique, pero segun la concordia estipulada entre la Patriarcal y las parroquias de Madrid, aquella entrega á estas los cadáveres de los feligreses á las que les corresponden; por esto fué entregado el de la duquesa á la de San Martin, como dijimos, cuyo clerico con el de la ministerial, fueron acompañando hasta las puertas del monasterio de religiosas franciscas descalzas, donde cesaron ambas jurisdicciones conforme á los privilegios que goza esta real casa y su capilla. Al efecto, se presentó el ilustrísimo señor D. Francisco de Sales, obispo auxiliar de Madrid, como superintendente general de los conventos de religiosas de la filiacion de su eminenencia el señor cardenal arzobispo de Toledo. La esclavizada difunta quedó sepultada en el panteon de la comunidad por privilegio extraordinario de los agustes patronos de este régio monasterio, en donde solamente se ha permitido depositar princesas é infantas, desde que le fundó en 1557, no Margarita de Austria, como equivocadamente se ha escrito, y sí la princesa de Portugal, doña Juana de Austria, esposa del príncipe don Juan, hija del emperador Carlos I, la que quedó por gobernadora de estos reinos, cuando su hermano el rey Felipe II tuvo que ausentarse de España á tomar posesion de los Países-Bajos. Al regresar el monarca, le cedió á su hermana el colegio imperial (San Isidro) para establecer en él las Descalzas reales, pero estas no quisieron admitirlo por lo suntuoso que era, y entonces S. A. les labró el monasterio en la casa quinta de su padre el emperador, trayendo por primera abadesa á sor Juana de la Cruz y Borja, hija del duque de Gandia, portadora de la lindísima imagen de Nuestra Señora del Milagro.

Ayer tarde se ha dicho por hombres de la union liberal en los numerosos círculos que suelen formarse en el salon de conferencias del Congreso, que ellos pueden aproba la abolicion completa de la reforma desde el momento en que los grandes de España, en cuyo favor querian conservar la senaduría hereditaria, parecen desdeñar la senaduría sino ha de ser sostenida en su prestigio y decoro por las vinculaciones.

Mañana empezarán los debates en la alta cámara sobre el proyecto de abolicion de la reforma.

La Agencia *Havas* nos ha remitido ayer los siguientes **DES PACHOS TELEGRAFICO**:

Paris 5 (por la tarde.)
Hamburgo 5.—El rey Cristian ha dirigido al ejército una proclama. En que dice que el año nuevo les encuentra á todos con las armas en la mano para la defensa de la patria; Luis ha venido á encontrarse entre vosotros; para la corona de Dinamarca el momento es supremo; que el amor de la patria sea nuestra divisa; que el honor de la patria se conserve ileso, ó por medios pacíficos ó por combates; ninguna existencia a ser bastante preciosa para no sacrificarse por la patria; el ejército está al mando de jefes experimentados; á quien seguirá con entusiasmo una juventud de soldados llenos de valor; no es el número, sino el valor y la obediencia militar, lo que en todas las eventualidades dará la victoria.

La «Gaceta» de Hambourg del 4 da la noticia de que la guarnicion de la isla Femern ha sido reforzada, á fin de poder obrar sobre el fianco izquierdo de las tropas alemanas. El rey ha pasado revista al ejército; hoy va á Frederickstad.

Bendsbourg 4.
Ha llegado un cuerpo de ingenieros hannoverianos con el objeto de levantar atrincheramientos.

Corre el rumor de que los dinamarqueses tratan de destruir puentes, con especialidad el de la esclusa que conduce al fuerte Corona.

Copenhague 3.
Se espera de un momento á otro la llegada de las escuadras francesas é inglesas.

En el mercado de granos de esta corte, se han vendido ayer 1902 fanegas de trigo de 48 á 52 rs. fanega; la cebada de 29 á 32, y la algarroba á 45.

Ayer se ha dicho que varios de los ministros habian querido anteaer retirarse. No es cierto. Sin ambicion alguna de conservar el poder, todos los ministros tienen acordado no retirarse sino ante el fallo contrario del Parlamento. La próxima votacion del proyecto relativo á la refor

ma indicará al ministerio y a la oposicion que es lo que les ordena a uno y otro su patriotismo.

Ayer noche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS: Paris 5. En la Bolsa de hoy quedaban: el 3 por 100 interior español, a 00-00, el exterior, a 00-00, el diferido a 47-1/2, el amortizable, a 00-00. El 3 por 100 francés, a 66-30, y el 4 1/2 a 94-60. Londres 5. Los consolidados ingleses quedaban de 91 a 118.

SEGUNDA EDICION.

Ayer recibimos de la Agencia Havas los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS: Paris 5 (por la tarde). El informe de la comision de créditos propone por unanimidad la adopcion del proyecto de ley añadiendo que la mision de los diputados es advertir al poder ejecutivo y detenerle cuando se abandona por caminos peligrosos. La comision aconseja poner termino a la expedicion de Méjico tan pronto como el interés y el honor de Francia permitan. Francfort (sin fecha). Publica la Europa que en una nueva nota de lord Russell insiste en la reunion de una conferencia, unico medio de mantener la paz, dirigiéndose a los gobiernos alemanes con amonestaciones energicas.

Anteayer volvieron SS. MM. a recibir audiencias, que como habiamos anunciado, suspendieron con motivo de las recientes desgracias de familia que los afligen. Entre las personas que anteayer tuvieron la honra de saludar a SS. MM., se cuenta el señor cardenal arzobispo de Burgos.

El Pensamiento Español nada sabe respecto a la noticia dada ayer por otro periódico de haber sido nombrado confesor de S. M. el señor arzobispo de Burgos.

La Epoca dice anoche, no sabemos con qué fundamento, que en los nuevos presupuestos se aumentan cincuenta millones a la contribucion territorial y se establece un impuesto de diez por ciento sobre los caminos de hierro.

Parece, segun La Epoca de anoche, que los expedientes para la admision de los senadores electos que eran diputados se han activado mucho desde anteayer, y que la comision dará cuenta de su dictamen en la primera sesion.

La Epoca dirige una escitacion a los senadores progresistas que se han abstenido de tomar parte en las tareas de la actual legislatura para que haciendo un esfuerzo supremo, que mas que a nadie conviene al mismo partido progresista, acepten solemnemente la Constitucion de 1845, que abra el camino del poder a su partido, y que no le priva de realizar ninguna de las reformas politicas, económicas y administrativas que forman su sistema de gobierno.

Dice un periódico que han dimidido sus cargos los Sres. Viudes y Nandin, regentes respectivamente de las audiencias de Valencia y Sevilla.

La Razon Española aboga por la fusion de todos los elementos que compusieron un dia la union liberal.

La Epoca está de acuerdo con Las Noveidades en la necesidad de la reforma de los llamados derechos de estola y pie de altar, cuya exacion es generalmente mirada con repugnancia porque lleva en si algo de depresiva para los ministros de la Religion y entre el vulgo, que ordinariamente no se mete en profundizar las cosas, hasta por la Religion misma.

Esta tarde, con motivo de la festividad del día, dejan de publicarse La Esperanza, El Pensamiento Español, y no sabemos si algún otro periódico.

La Esperanza se adhirió al voto particular del señor marqués de Novaliches.

Ayer se han distribuido en la escuela Pia de San Fernando por la asociacion caritativa del Niño Jesus, veinte vestidos completos a otros tantos niños pobres de los muchos que concurren a dichas escuelas. Tenemos entendido que los espartados veinte niños han sido sorteados entre otros muchos, y que compadecida una persona (que ha ocultado su nombre) de los otros infelices que quedaban sin socorro, ha puesto a disposicion del reverendo padre provincial la cantidad suficiente para dar una camisa nueva y un par de zapatos a cada uno de los otros niños presentados por sus maestros como acreedores, y no favorecidos por la suerte.

Un periódico ministerial dice que el gobierno no ha hecho ilusoria en ninguna de sus partes la ley de 25 de setiembre, segun intenta demostrar La Iberia. Las atribuciones de las diputaciones provinciales respecto a consejos, se limitan a proponer para las vacantes; y querer hacerlas extensivas a los que actualmente desempeñan aquellos cargos, sería pretender dar a la ley efecto retroactivo, que es la peor de las ilegalidades.

El Sr. Vaamonde no ha hecho, pues, mas que cuidar de la aplicacion de un principio de alta justicia, que solo la pasion de partido puede censurar.

El juicio formado por el general Flenny, enviado extraordinario del gobierno

francés cerca del gobierno de Dinamarca, durante su estancia en Copenhagen, juicio que ha manifestado al gabinete de las lullerías, es que el rey Cristian no puede hacer las concesiones que exige a los alemanes sin exponerse a una sublevacion de sus súbditos que haria aun mas critica la situacion de Dinamarca. Esta circunstancia ha aumentado, segun se dice en Paris, las simpatias del gobierno francés hacia el de aquella nacion y es probable que si al fin estalla la guerra se mande a las orillas del Rhin un ejército francés de observacion, lo que complicaria mas la cuestion.

El domingo asistimos en casa de los señores de Soler a la lectura de la comedia que con el título de La gloria y el purgatorio ha terminado el apreciable escritor señor D. José Marco. El argumento de la nueva obra del aplaudido autor de El Sol de invierno, es tan sencillo como interesante: abunda en situaciones bellísimas combinadas con gran talento y desarrolladas con notable acierto, siendo la versificación fácil y galana. Deseamos ver pronto representada esta obra que no dudamos dará honra y provecho a su autor. Los señores de Soler recibieron a sus amigos con la amabilidad que acostumbra haciéndoles pasar las horas muy agradables y obsequiados con esquisito moka y ricos habanos. Al propio tiempo tuvimos ocasion de ver los deliciosos regalos que la señora de Soler hizo a las señoras que tomaron parte en el concierto de la noche del 31, que son preciosas sortijas de brillantes del mejor gusto.

De paso nos apresuramos a reparar una omision que cometimos al dar cuenta de aquella brillante fiesta, en la que tomó parte el Sr. Azula, cantando con gran expresion una romanza de El juramento, acompañada por el Sr. Sos, así como por falta de tiempo no se ejecutaron varias piezas mas que habia dispuestas y entre otras una de violin por el aplaudido Sr. Barch.

Ha causado tan dolorosa impresion en el claustro de profesores de la Universidad central el estado en que se encuentra el Sr. Permanyer, uno de sus mas distinguidos compañeros, que todos los días y a todas horas se enteran por telegrafo de la salud del ilustre enfermo. Los catedráticos de la facultad de medicina de la Universidad de la corte, como los de la de Barcelona, fueron los primeros a ofrecer sus servicios y conocimientos.

A ninguna compañía inglesa ha concedido el gobierno español privilegio alguno para llevar a cabo la pesca en grande escala y ocupar el islote de la Graciosa en el archipiélago de las Canarias, segun dice el periódico La Iberia contiene el prospecto inserto en El Fénix que se publica en Santa Cruz de Tenerife. Pero si la autorizacion de que se trata se refiere a la real orden de 17 de abril de 1861, esta, a quien fué otorgada, despues de haber tenido a la vista los informes que la estinguida direccion de la armada y suprimido consejo real y almirantazgo, emitieron, y despues de haberse publicado en la provincia marítima de Canarias un llamamiento a los capitanes, pilotos y demás individuos de aquella matrícula, escitándoles a concurrir a la formacion de una compañía de pesca, fué a D. Rafael Cappa y Maqueda, capitán y piloto de la matrícula de Málaga, sin privilegio de ninguna clase y con sujecion a todo lo que disponen las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.

Los curas párrocos de la diócesis de Oviedo, han dirigido al Congreso de los diputados una exposicion, pidiendo el aumento de su dotacion.

Ha tomado posesion del cargo de oficial 1.º del gobierno de esta provincia en la vacante que ha resultado por ausencia de D. Joaquin Palacios, el Sr. D. Eugenio Rubí que desempeñaba igual cargo en Zaragoza.

Ayer mañana ha tenido lugar en la parroquia de San José con todo el decoro conveniente el funeral de la Excm. señora doña Teresa Arraondo, esposa que fué del infante D. Francisco de Paula. Han presidido el duelo los Excmos. señores cardenal arzobispo de Toledo, y patriarca de las Indias, el capellan de honor D. Blas Maria Prat y el Sr. Güel y Ranté esposo de la infanta doña Josefa. Ha asistido una concurrencia bastante numerosa.

Por el gobierno de provincia se ha concedido ya la autorizacion para establecer el nuevo circulo titulado La Union y hoy se habrán corrido las órdenes al efecto.

Los trenes correos procedentes de Zaragoza de los días 3 y 4, han sufrido un retraso de cuatro horas a consecuencia de haberse inutilizado dos máquinas por efecto de la baja temperatura de los dos días.

Los propietarios y vecinos de la vecina poblacion de Tetuan van tomando mayor incremento de día en día, y muy pronto quedará convertido en un arrabal de Madrid desde el momento en que se lleve a cabo el proyecto de ensanche. Los propietarios y vecinos de aquella poblacion han tenido varias reuniones para tratar de fundar allí una iglesia. Al efecto cuentan ya con el terreno necesario y algunos otros recursos de no escasa importancia.

Anoche estuvo reunida en el Congreso la comision que entiende en la reforma o modificacion de algunos artículos de la ley hipotecaria, con asistencia del señor ministro de Gracia y Justicia, invitado por la misma para ser oida antes de dar dictamen. Espuso el señor ministro, brevemente pero perspicazmente, lo ocurrido en el

seno de la comision del Senado, que conoció de este grave asunto, manifestando la conveniencia de que el Congreso se limitase hoy a proponer la aprobacion del proyecto tal como viene del Senado, sin entrar en mas profundas modificaciones; a que se sienta propensa la comision en su mayoría. Varios de sus individuos tomaron parte en la discusion, particularmente los Sres. Pla y Caneja, Ortiz de Zarate, Yañez Rivadeneira (D. Ignacio), y Hernandez de la Rúa, combatiendo y apreciaciones a su juicio erróneas del señor Rivera, entusiasta encomiador de la ley y de sus autores, a quienes todos respetan profundamente, el cual asiste a las reuniones de la comision asiduamente, como aficionado a estos estudios, y en uso del derecho que tienen todos los señores diputados segun el reglamento.

Asistieron a la de anoche otros varios señores diputados, a pesar de la crudeza del tiempo, entre ellos el ilustrado señor Aparici y Guilarzo; atraídos unos por la gravedad e importancia del asunto, y otros por los inconvenientes y dificultades que ofrece la aplicacion práctica de la ley en algunas provincias, y se levantó la sesion cerca de las doce, con animo de volver a reunirse pronto la comision para seguir discutiendo y acordar la conveniente.

Anteayer se estrenó con muy buen éxito en el teatro del Circo la comedia en un acto, original de D. Enrique Gaspar, titulada El sueño de un soldado, en cuya produccion, segun anunciamos oportunamente, se hace muy oportuna y cómica aplicacion de las apariciones luminosas que fueron muy aplaudidas. Hoy se repetirá la funcion por tarde y noche.

Se ha diferido para el domingo 17 del corriente la solemne distribucion de premios en la Biblioteca nacional a los autores de las obras recompensadas en el concurso anual.

Hoy, segun hemos oido decir, han dejado de formar parte de la redaccion del periódico La Nacion Española, los señores D. Eduardo Benedicto, D. Luis Escudero, D. Victor Feijoo, D. José María Ibañez y D. Pedro Alcantara Garcia.

En la capital de Noruega ha tenido lugar un meeting con asistencia de mas de tres mil personas firmando un mensaje al gobierno para que se apoye a Dinamarca. En Suecia y Noruega reina grande agitacion en favor de los dinamarqueses.

El Times dice que el nuevo año empieza con temores de guerra por todas partes, y que el discurso pronunciado por el emperador Napoleon es la única esperanza que existe en medio de las locuras de las nacionalidades y la perversidad de las teorías.

El gobierno ruso ha impuesto una nueva contribucion al reino de Polonia de seis millones de rublos que deberán pagar los propietarios y los industriales. La ciudad de Varsovia tiene que pagar millon y medio de rublos.

Contestando el rey de Prusia a un mensaje de la Cámara, ha dicho que mantendrá las prerogativas reales para los asuntos extranjeros. S. M. añade que ha meditado detenidamente sobre la cuestion de los ducados, y que está decidido a obrar como aconseja el honor de Alemania y de Prusia, pero al mismo tiempo lo está también a respetar los tratados.

Table with columns: BOLSA, COTIZACION, OFIC. DE HOY, etc. listing various financial data and exchange rates.

CAMBIOS. Londres a 30 d. fecha 49-33. Paris a 3 dias vista 5-14.

ESPECTACULOS DE HOY.

TEATRO REAL.—Funcion 59 de abono. A las 8 1/2.—La Favorita. PRINCIPAL.—A las 4 de la tarde.—Los polvos de la madre Celestina.—A las 8 1/2.—Eclipse parcial.—Baile.—La casa de locos Roque. VARIEDADES.—A las 4 de la tarde.—El amor y el interés.—Candidato.—A las 8 1/2.—Entre bobos anda el juego.—Las castañeras picadas. CIRCO.—A las 4 1/2 de la tarde.—Del dicho al hecho.—Baile.—El sueño de un soldado.—A las 8 1/2.—El piano parlante.—Baile.—El sueño de un soldado. ZARZUELA.—A las 4 de la tarde.—El valle de Andorra.—A las 8.—La conquista de Madrid. NOVEDADES.—A las 4 de la tarde.—La Carrejada.—Baile.—Lluven hijos.—A las 8 1/2.—Herodes.—Baile. TEATRO DE LA INFANIL.—(Platería de Martinez).—A las 4 y a 6 1/2.—El Nacimiento de Dios y adoracion de los Santos Reyes. TEATRO DEL NUMEN.—Calle de la Yedra.—Sorprendente y magnifico Nacimiento a las 3 1/2, 5 1/2 y 7 1/2. TEATRO DEL RECREO (calle de la Fior Baja, núm. 1).—A las 3 1/2, 6 8 1/2 de la noche.—Drama sacro.—Los pastores illos en Belen o La venida del Mesias.—Baile chusco. ELISEO MADRILEÑO.—(Circo de Paul).—Gran baile de máscaras de 8 1/2 a una de la noche.—Por la tarde de tres a siete la sociedad de baile Apolo.

LA ORIENTAL.—Esta sociedad celebra baile de máscaras de nueve a diez de la madrugada, en los salones de Capellanes.—Por la tarde de 3 1/2 a 7 1/2 celebra su reunion de costumbre La Floriente.

DIARIO DE MADRID.

Santos del día 6.—La fiesta de la Epifania del Señor ó adoracion de los Santos Reyes.

Cultos.—Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Ginás, donde se celebrará la fiesta del día con misa solemne, y por la tarde completas y procesion de reserva.—En la iglesia de las Escuelas Pias de San Fernando se celebrará funcion al Niño Dios del Divino Amor; con misa cantada a Pastorela y por la tarde ejercicios con sermón que predicará el M. R. P. Inocente Palacios, terminando con la adoracion del Niño Jesus.—Termina la novena del Niño Jesus en la parroquia de Santiago, siendo hoy la funcion principal. A las diez será la misa solemne, y por la tarde despues de los ejercicios se hará procesion y adoracion con el Niño Jesus.—En las parroquias, San Isidro, Italianos, Oratorios, Santo Tomás, y otros templos habrá misa cantada a pastorela. En la Capilla Real será de pontifical a la que asistirán sus majestades en público y ofrecerán tres cálices con oro incienso y Mirra, los que se dan luego a tres iglesias pobres que S. M. designa.—Por la tarde habrá ejercicios con sermón y adoracion del Niño Jesus en San Millán, Servitas, Arrepentidas, Caballero de Gracia, y por la noche en Italianos, San Ignacio y Oratorio del Caballero de Gracia. Visita de la corte de Maria.—Nuestra Señora de Atocha en su iglesia ó la de Covadonga en San Luis. Orden de la plaza.—Servicio para el día 6.—Parada: Cuenca é Iberia.—Jefe de la guardia exterior del real Palacio: Señor teniente coronel primer comandante de Cuenca, D. Fernando Leas Rey.—Jefe de día: Señor segundo comandante de San Fernando, D. Emilio Gilabert y Vert.—Visita de hospital: Numancia.—Reconocimiento de provisiones.—Coraceros del Príncipe.—El general gobernador, Quensada.

ANUNCIOS. EL DOMINGO ALANOCHECER SEPER.—Edio una sombrilla de moaré blanco, en la iglesia de San Ildefonso, ó en el camino de esta a la calle de San Joaquin, número 12. El que la haya encontrado y la entregue en el cuarto tercero de la izquierda de dicha casa, recibirá el valor de ella. CISCO DE CARBÓN A 30 CUARTOS ARROBA: de cuatro arrobas en adelante a 3 rs. arroba, en la calle de la Flora, número 3, carbonaria, esquina a la plazuela de Santa Catalina de los Donados. PAPEL MINISTROS.—SE HA RECIBIDO una gran remesa de esta clase de papel vltela superior con canto dorado, y para su pronto despacho se espenderá a 20 rs. caja de 120, marca media holandesa. Se regalán 100 sobres arreglados al papel y engomados. Plazuela de Matute, número 11, almacén de papel de Carretero, contiguo a la relojería. AL COMERCIO Y OFICINAS.—SE HA ABIERTO un nuevo establecimiento, en donde se encuentra todo lo necesario de artículos de escritorio, libros rayados etc., a precios sumamente arreglados. Concepcion Gerónima, núm. 28. CONSTRUCTORA CATALANA.—LOS Limponentes de tercera clase percibirán los intereses fijos correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, en los días 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente, verificándose el pago de doce a dos de la tarde de los espresados días en el local de sus oficinas, calle del Clavel, núm. 2, principal, con presencia de los títulos respectivos. CONMIGO NO HAY COMPETENCIA.—SE Regala un tintero, un corta-plumas y se timbra el papel, al que compre 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se caia, canto dorado; 24 plumas, dos lapiceros, dos barras de lace, un portaplumas, obleas, polvos, tinta, jabon de olor, cola de boca y una falsilla. Todo a 6 rs. Plazuela de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, contiguo a la relojería. SE VENDE UN PERRO MASTIN, CASTAÑALOBOS, de cinco meses de edad, castron. Calle de San Bartolomé, número 17, portería, darán razon por término de ocho días. EMPLEOS DE LOS CAMINOS DE HIERRO.—Enseñanza teórico-práctica, en tres meses, Academia especial. Calle de la Estrella, núm. 3, cuarto segundo. (Prospectos.)

ANUNCIOS.

EL DOMINGO ALANOCHECER SEPER.—Edio una sombrilla de moaré blanco, en la iglesia de San Ildefonso, ó en el camino de esta a la calle de San Joaquin, número 12. El que la haya encontrado y la entregue en el cuarto tercero de la izquierda de dicha casa, recibirá el valor de ella.

CISCO DE CARBÓN A 30 CUARTOS ARROBA: de cuatro arrobas en adelante a 3 rs. arroba, en la calle de la Flora, número 3, carbonaria, esquina a la plazuela de Santa Catalina de los Donados.

PAPEL MINISTROS.—SE HA RECIBIDO una gran remesa de esta clase de papel vltela superior con canto dorado, y para su pronto despacho se espenderá a 20 rs. caja de 120, marca media holandesa. Se regalán 100 sobres arreglados al papel y engomados. Plazuela de Matute, número 11, almacén de papel de Carretero, contiguo a la relojería.

AL COMERCIO Y OFICINAS.—SE HA ABIERTO un nuevo establecimiento, en donde se encuentra todo lo necesario de artículos de escritorio, libros rayados etc., a precios sumamente arreglados. Concepcion Gerónima, núm. 28.

CONSTRUCTORA CATALANA.—LOS Limponentes de tercera clase percibirán los intereses fijos correspondientes al cuarto trimestre del año próximo pasado, en los días 11, 12, 13, 14 y 15 del corriente, verificándose el pago de doce a dos de la tarde de los espresados días en el local de sus oficinas, calle del Clavel, núm. 2, principal, con presencia de los títulos respectivos.

CONMIGO NO HAY COMPETENCIA.—SE Regala un tintero, un corta-plumas y se timbra el papel, al que compre 100 cartas y 100 sobres de papel superior que no se caia, canto dorado; 24 plumas, dos lapiceros, dos barras de lace, un portaplumas, obleas, polvos, tinta, jabon de olor, cola de boca y una falsilla. Todo a 6 rs. Plazuela de Matute, núm. 11, almacén de papel de Carretero, contiguo a la relojería.

SE VENDE UN PERRO MASTIN, CASTAÑALOBOS, de cinco meses de edad, castron. Calle de San Bartolomé, número 17, portería, darán razon por término de ocho días.

EMPLEOS DE LOS CAMINOS DE HIERRO.—Enseñanza teórico-práctica, en tres meses, Academia especial. Calle de la Estrella, núm. 3, cuarto segundo. (Prospectos.)

SOCIEDAD DE CREDITO Y FOMENTO. BANCO DE MADRID

El Consejo de Administracion ha acordado que se proceda a abonar a los señores accionistas conforme a los Estatutos, el 7 por 100 anual en razon a cumplir el primer semestre natural desde la constitucion de la Compañia, y un 30 por 100 de los beneficios conseguidos sobre aquel tipo, en uso de la facultad que los mismos le conceden, hasta que la junta general determine el dividendo definitivo. En cumplimiento al espresado acuerdo, queda abierto el pago en las oficinas centrales, calle de Pizarro, núm. 19, desde el día 10 de enero próximo, debiendo presentar los interesados los recibos provisionales del 25 por 100 que justifican los derechos, para canjearlos por los títulos al portador que correspondan. Los señores corresponsales de provincia están autorizados para cumplir este servicio, siguiendo las instrucciones que al efecto se les han remitido. Madrid 29 de diciembre de 1863.—La junta directiva, Diego Montaut.—C. Ruiz de Ahumada.—L. Guilleini.

RAYADOS DE PAPEL A MAQUINA.—Se raya toda clase de papel a los precios mas reducidos que se conocen. Hay libros y cuadernos rayados de todas clases y tamaños. Calle de Tudesco, número 3, obrador de encuadernaciones de Antaño Cid.

LA PENINSULAR.

Aprobada por esta direccion la subasta de adjudicacion verificada en el día de ayer por los grupos segundo y tercero en los terrenos de su pertenencia, calles del Barco y Valverde, en cantidad de 2.871,800 reales vellón, se anuncia nueva licitacion para el grupo primero señalado en los solares con las letras A, B, C, D y E, que tendrá lugar el día 23 de este mes, a las doce de su mañana en los salones de Capellanes. Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día en las oficinas de la direccion, calle del Sorio, núm. 27, cuarto segundo. Madrid 4 de enero de 1864. El director general, Pascual Madoz.

SE VENDE UN RETRATO DE S. M. LA Reina, de vara y cuarta, al óleo. Calle de San Miguel, 14, estudio.

SOCIEDAD VINICOLA EN ESPAÑA. Esta sociedad, que tiene sus viñedos, clasificadas y elaboradas (estilo Burdeos), sin competencia posible en cuanto a la calidad, además de su despacho central, calle de Tetuan, núm. 3, tiene depósitos en los puntos siguientes: La Font de los Cuatro Naciones, Princesa, 12. La tienda de comestibles, calle de Bailén, núm. 12. Calle de Cádiz, núm. 9, tienda de comestibles. D. Domingo Maese, Cedeiros, 18. D. Pedro Hernandez, Paz, 17, comestibles. D. José Bescito, Milaneses, 6, tienda. La Pastelería Pasquel, Jacometrezo, 68. D. Andrés Alvarez, San Alberto, 28, ultramarinos. D. Venancio San Martin, Red de San Luis. D. J. Castro, San Alberto. Ultramarinos, calle Mayor, 89. D. Carlos Prati, Arrenal (los comestibles). D. Ramon de la Puente, Felipe III, comestibles.

SOMBRERERIA. CALLE DE LA ADUANA, 8. INOCENTE PEREZ, oficial que ha sido de los acreditados establecimientos de Almable y Heiras, y socio de Gonzalez en la calle de Jacometrezo, número 84, ofrece al público su casa y un grande, variado y elegante surtido de sombreros de copa y hongos, siendo los generos de las principales fabricas de Paris, y haciendo una rebaja de diez reales en cada clase. Clase superior, ó sean los de 80 rs. a 70. Primera clase, ó sean los de 70 a 60. Segunda clase, ó sean los de 60 a 50. Tercera clase, ó sean los de 50 a 40. DUEÑAS. MÉDICO-CIRUJANO-DENTISTA. Construye toda clase de piezas artificiales para la boca, por todos los sistemas conocidos, y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista, a que hace años se halla dedicado. Calle de Carretas, núm. 7, Madrid. LOS VINOS DEL MARQUES DE BENE. Mejores se venden única y exclusivamente en la calle de Hortaleza, número 19. Tanto la pipería como las botellas llevan su nombre.